

REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 ASESORIA JURIDICA
 JCMR./IAV/LAFJ.-/MCO.-/RGL/Anmn.-



DECRETO EXENTO N° 5454 /

CAUQUENES, 25 NOV. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

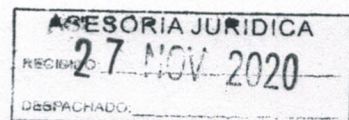
- El interés del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- MEMO N° 425 de fecha 12.11.2020 de Sra. Directora de Administración y Finanzas, con la correspondiente autorización alcaldía.
- Lo dispuesto en el D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y en sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la I. Municipalidad de Cauquenes, de definir los procedimientos, metodologías y unidades responsables, a fin de realizar los cobros que debe realizar el Municipio para la correcta recaudación de montos adeudados por parte de los contribuyentes.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO Y PATENTES COMERCIALES", ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, cuyo tenor es el siguiente:



“MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO Y PATENTES COMERCIALES”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

I.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL MANUAL

La morosidad de contribuyentes, organizaciones del sector privado, ya sea por el no pago oportuno de los derechos de aseo domiciliario o patentes comerciales hace necesario dictar normas relativas al proceso de recaudación administrativa con el propósito de obtener la recuperación de estos montos adeudados.

El objetivo de la elaboración del presente manual es definir los procedimientos de cobros que debe considerar el municipio para la correcta recaudación de montos adeudados por parte de los contribuyentes, además de determinar una metodología de cobranza administrativa, las funciones principales, unidades responsables y cómo y cuándo se hacen exigible el pago de tributos morosos, la forma de exigir la cobranza administrativa, seguida de la cobranza judicial, los registros e informes del proceso.

Además, se hace necesario establecer procesos comunes para acciones de similar naturaleza que permitan administrar eficientemente los procesos presupuestarios y financieros del municipio.

La presente norma y procedimientos, complementarán los procesos establecidos en otras disposiciones legales y municipales y regirán a partir de la dictación del respectivo documento que lo sancione.

II.- RESPONSABILIDADES Y ALCANCE DEL PROCESO.

La responsabilidad sobre el ejercicio y el control de cobranza administrativa recae principalmente, tratándose de ingresos no percibidos en el Departamento de Patentes Comerciales, perteneciente a la Dirección de administración y finanzas, sin perjuicio de las funciones relativas a las materias, que de acuerdo a la organización interna pudiese corresponderle a otra Unidad del Municipio.

El encargado del departamento de patentes deberá emitir informes periódicos a las instancias superiores, del detalle de la morosidad a fin de evaluar acciones específicas de cobranza administrativa y el grado de cumplimiento de tareas asignadas.

III.- CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE COBRANZA

Las acciones de cobranza, para los efectos de este manual se clasificarán en:

1.- Cobranza Administrativa

Para estos efectos, se entenderá como "**Cobranza Administrativa**", todas las acciones que se realizan por parte de Departamento de Patentes Comerciales a modo de conseguir que el contribuyente realice los pagos correspondientes cuando el plazo se encontrare vencido, agotando los medios como: **Llamados Telefónicos, Carta de Cobranza, Citaciones Administrativas al Departamento de Patentes, Citaciones al Juzgado de Policía Local, Clausuras y realización de Convenios de Pago.**

2.- Cobranza Judicial.

Para los efectos, se entenderá como "**Cobranza Judicial**", todas las acciones que realice la Dirección de Asesoría Jurídica, tendiente a que contribuyentes cumplan con sus pagos una vez que se hayan agotado todas aquellas instancias efectuadas a través de la Cobranza Administrativa.

IV.- UNIDADES MUNICIPALES PARTICIPANTES DEL PROCESO.

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 2.- Departamento de Patentes Comerciales
- 3.- Dirección de Secretaría Municipal (otorgando la certificación de la deuda para proceder a la cobranza judicial).
- 4.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 5.- Dirección de Control Interno
- 6.- Juzgado de Policía Local
- 7.- Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 1°

Los contribuyentes que no pagaren oportunamente el Derecho de Aseo Domiciliario y la Contribución de Patente, al que se encuentren afectos, su exigibilidad en el pago se llevará a cabo según las normas de este procedimiento.

ARTÍCULO 2°

Corresponderá al Departamento de Patentes Comerciales la cobranza de las obligaciones en dinero por Derecho de Aseo y Contribuciones de patentes morosos.

ARTÍCULO 3°

DE LA COBRANZA DE LOS DERECHOS DE ASEO:

Primera Acción de Cobro.

Una Vez determinados los contribuyentes morosos por concepto de aseo Domiciliario, la primera acción de cobranza corresponderá a una carta con el detalle de la deuda enviada anualmente al domicilio vía Correos de Chile u otro mecanismo u empresa contratada para el efecto.

Segunda Acción de Cobro.

Utilización semestral de los medios de difusión masiva contratados por la municipalidad: radiales, prensa escrita y medios electrónicos, para solicitar a los contribuyentes asistir al municipio a pagar el derecho de aseo y la responsabilidad de la ejecución de ambas acciones corresponderá al encargado del departamento de patentes.

ARTÍCULO 4°

DE LA COBRANZA DE PATENTES MUNICIPALES:

Primera Acción de Cobro.

Una Vez determinados los contribuyentes morosos de cada tipo de patente, el encargado de patentes entregará el listado de deudores a la secretaria del departamento para que sea ella quién realice la primera acción de cobranza que corresponderá a un llamado telefónico, comunicando la situación de morosidad, dejando constancia en registro de acciones de cobranza por cada contribuyente, esta acción puede ser reemplazada por el envío de un correo electrónico a cada contribuyente manifestando su estado de morosidad y otorgando un plazo de 15 días corridos para su regularización.

Dicha acción de cobro quedará evidenciada en un registro levantado por la funcionaria administrativa del departamento de patentes, debiendo contar con los datos del deudor incluyendo su número telefónico, nombre del emisor y nombre del receptor, hora de inicio y de término de la llamada.

El tenor de la llamada será el siguiente: una vez que el receptor contesta la funcionaria saludará y se identificará con su nombre y al departamento de la municipalidad al que pertenece, dando a conocer que motivo de la llamada obedece a la situación de mora en el que se encuentra y que tiene un plazo de 15 días corridos para su regularización.

Segunda Acción de Cobro.

Una vez determinados los contribuyentes morosos de cada tipo de patente, la segunda acción de cobro corresponderá al envío de una carta de cobranza al domicilio comercial o citación administrativa por un inspector municipal, de ser una carta ésta detallará la deuda impaga y requerimiento de su pago, para lo cual tendrá un plazo de 15 días corridos para su regularización.

La carta precedentemente mencionada podrá ser entregada a través de Correos de Chile o personalmente por el inspector municipal asignado al departamento de patentes.

De ser entregada a través de inspector municipal, dicha acción de cobro quedará evidenciada en un registro de visita, quedando constancia del nombre del

receptor y firma, el día y hora de la visita y posibles observaciones derivadas de la gestión, de lo cual se entregará u reporte mensual al encargado de patentes.

Tercera Acción de Cobro.

Una vez determinados los contribuyentes morosos, de cada tipo de patente, la tercera acción de cobranza corresponderá a una visita al local comercial, a través de inspectores municipales, cursando una infracción al Juzgado de Policía local.

Cuarta Acción de Cobro.

Concurridos 10 día de haber sido notificado al juzgado de policía Local y el contribuyente moroso no se ha acercado a la municipalidad a pagar o suscribir convenio de pago, como cuarta acción de cobranza será la proposición de clausura al alcalde de la comuna, sin embargo, tratándose de patentes de alcoholes morosas, siempre procederá la clausura.

La proposición de clausura consultada al alcalde, se realizará por el encargado de patentes comerciales a través de la Dirección de Administración y Finanzas, decisión que se adoptará con los antecedentes de cobranza cuyos resultados han sido infructuosos.

Quinta Acción de Cobro.

Una vez determinados los contribuyentes morosos de cada tipo de patente, la quinta acción corresponderá a remitir los antecedentes a la dirección de Asesoría Jurídica, para dar inicio si lo estima conveniente a la cobranza judicial.

El departamento de patentes remitirá certificado de deuda emitido por el secretario municipal (Art. N° 47 D.L. 3.063), copia de todas las acciones realizadas a la dirección de asesoría Jurídica, para que esta se forme la convicción de la conveniencia de iniciar acciones de cobro.

Previo a efectuar las acciones de cobro, ante los tribunales de justicia, la dirección de Asesoría Jurídica, si lo estima pertinente podrá emitir una carta de carácter administrativa solicitando el pago de lo adeudado al contribuyente moroso.

El encargado de patentes informará a la Dirección de Administración y Finanzas cada dos meses el avance y los resultados obtenidos a través de las gestiones de cobranza administrativa, manteniendo el control permanente sobre los montos morosos. El informe deberá contener al menos:

- Montos morosos por cada tipo de patente
- Cantidad de contribuyentes morosos
- Cantidad de giros morosos por contribuyente
- Porcentaje de morosos por cada tipo de patente
- Porcentaje de morosos recuperados

ARTÍCULO 5°

El Inspector municipal del departamento de patentes será la encargado de llevar el registro que evidencie las acciones de cobro, plazos entre cartas, citaciones, notificaciones y cobranzas administrativas realizadas, será el inspector que realice esta función el que suministrará la información al encargado de patentes, para que éste conforme el expediente y proponga la clausura o realice las gestiones administrativas conducentes a la cobranza judicial.

ARTÍCULO 6°

El denunciado sólo podrá excepcionarse del cobro judicial invocando las siguientes causales:

- a).- Pago de lo adeudado.
- b).- Suscripción de convenio de pago.

DE LOS CONVENIOS DE PAGO:

De acuerdo a las disposiciones señaladas en el Decreto Ley N° 3.063, el cual faculta a los municipios para suscribir convenios de pago, de acuerdo a lo establecido en los artículos 50 y 192 del Código tributario, el cual señala que se podrá otorgar facilidades de pago de hasta veinticuatro meses en cuotas periódicas, para el pago de los impuestos y derechos adeudados, siempre que no tengan un convenio moroso vigente.

ARTÍCULO 7°.

EL contribuyente moroso que no pudiese pagar la totalidad de su deuda, podrá suscribir convenio de pago, el Departamento de Patentes admitirá pagos parciales de las Contribuciones de Patentes y Derechos de Aseo, los que se considerarán como abono a lo adeudado. Dichos pagos parciales serán imputados a la deuda de mayor antigüedad.

Las órdenes de ingreso deberán corresponder a la totalidad de un período adeudado con la debida consideración e incorporación de los reajustes e intereses calculados al día en que dicho valor sea ingresado en arcas municipales.

Los pagos parciales no acreditan por sí solos que el contribuyente se encuentre al día en el cumplimiento de pago de la contribución de patente o derecho de aseo, no suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto de la deuda.

Los convenios establecerán la obligatoriedad del pago al contado de a lo menos el veinte por ciento (20%) de la deuda incluidos: reajustes e intereses devengados a la fecha de suscripción del convenio.

La celebración de un convenio implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito. Esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente su convenio de pago.

ACCIÓN PARA PATENTES MUNICIPALES

Aquel contribuyente que habiendo suscrito convenio de pago por deudas de contribución de patente y registrare atrasos en el pago de tres cuotas pactadas, dará lugar al cobro total de lo adeudado, si esto no ocurriese se procederá a proponer al Sr. Alcalde la clausura del establecimiento, si éste no accediera a la realización de la clausura, se remitirán los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para la respectiva cobranza judicial.

CONTROL DE LOS CONVENIO DE PAGO.

La funcionaria administrativa del departamento de patentes también encargada del control, seguimiento y cumplimiento de los convenios de patentes, mensualmente emitirá un informe del estado de los convenios de pago, con el objeto de mantener un control sobre ellos, especificando entre otros aspectos los siguientes:

- a.- Cantidad de convenios emitidos
- b.- Montos de convenios
- c.- Convenios que han cumplido con lo pactado
- d.- Convenios que no han cumplido con lo pactado.
- e.- Convenios a los que se les ha puestos término.

DE LOS REAJUSTES E INTERESES.

ARTÍCULO 8°.

Toda contribución de patente o derecho de aseo moroso que no se pague dentro de los plazos establecidos se reajustarán en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el índice de precios al consumidor o el índice que en el futuro sustituya al mencionado, en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

Sin perjuicio de lo anterior, las contribuciones de patentes, permisos o derechos municipales pagados fuera de plazo, pero dentro del mismo mes calendario de su vencimiento, no serán objeto de reajuste (I.P.C.).

El contribuyente estará afecto, además a un interés penal del uno y medio (1,5%) mensual, por cada mes o fracción de mes, en caso de mora, en el pago del todo o de la parte que adeudare de contribuciones de patentes o derechos de aseo. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada en el inciso primero.

ARTÍCULO 9°.

No procederá reajuste ni devengará los intereses penales, a que se refiere el artículo anterior, cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la municipalidad, lo cual deberá ser certificado por el Director (a) de Administración y Finanzas de la Municipalidad.

ARTÍCULO 10°.

Para el pago de los reajustes o intereses, regirá además lo dispuesto por los artículos 53, 54 y 55 del código tributario, en lo que fueren aplicables.

ARTÍCULO 11°.

DECLARACIÓN DE DEUDAS INCOBRABLES Y CASTIGO CONTABLE.

De acuerdo con las normas de la Ley de Rentas Municipales, es factible la declaración de incobrabilidad, los derechos municipales morosos, en la medida que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que se hayan agotado todos los medios de cobro.
- 2.- Que las deudas estén debidamente registradas.
- 3.- Que, las deudas, es decir, los giros hayan transcurrido más de cinco años, desde el momento que se hacen exigibles.
- 4.- Qué el secretario Municipal certifique lo anterior.
- 5.- Que se cuente con el acuerdo del Concejo Municipal.
- 6.- Que exista un decreto alcaldicio, que materialice lo anterior.

En base a lo anterior, en el mes de enero de cada año, el departamento de patentes municipales propondrá, la declaración de deudas incobrables y de castigo contable, para lo cual acompañará la totalidad de los antecedentes, que permitan acreditar que se realizaron todas las acciones pertinentes y se agotaron los medios de cobro, para cada uno de los giros morosos que cumplen con los requisitos señalados.

DE LAS SANCIONES:

ARTÍCULO 12°.

Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales (artículo 49 y siguientes del DL N° 3063 de 1979 y sus modificaciones) y al reglamento de derechos municipales, no sancionadas expresamente en éstas serán castigadas con una multa de entre una y tres Unidades Tributarias Mensuales, las que serán definidas y aplicadas por el Juzgado de Policía Local.

La violación de la clausura decretada, será sancionada con una multa de hasta el equivalente a cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro, la que será definida y aplicada por el Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 13° .-

Téngase como formato de Convenio de Pago, el siguiente:

REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
PATENTES COMERCIALES
 MAAN /man

CONVENIO DE PAGO N° ____ /

PATENTES COMERCIALES: Rol N° XXXXX

En Cauquenes, a XX DE NOVIEMBRE DE 20XX, entre la Municipalidad de Cauquenes, representada por su **ENCARGADO DE PATENTES MUNICIPALES, SR. XXXXX, RUT: XXXX** con domicilio para estos efectos en Calle Antonio Varas N°466 de esta ciudad, y don XXXX RUT: **XXXX**, con domicilio comercial en calle XXXXXX, vienen a celebrar el siguiente convenio de pago.

1. El contribuyente pagará la deuda por concepto de: **PATENTES COMERCIALES**, según resumen adjunto que pasa a formar parte de este convenio de pago, deuda que asciende a:

Deuda histórica <u>A LA FECHA DEL CONVENIO</u>	\$	XXXXXX.
PAGO AL CONTADO :.....	\$	XXXXXX.
<u>SALDO NETO</u> a pagar por medio de este convenio		
de pago	\$	XXXXXX.

2. El saldo neto se pagará en XX cuota(s) cuyos valores y vencimientos se indican en el número seis del presente convenio, **las que serán reajustadas de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor e incrementadas en 1,5% de interés mensual**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del decreto ley 3.063/79 sobre rentas municipales.
3. El contribuyente se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el número seis del presente convenio. **El no pago de cualquiera de las cuotas a su respectivo vencimiento faculta a la municipalidad para iniciar acciones legales, efectuar denuncias al Juzgado de Policía Local**, aplicar cláusulas, paralización de obras, poner término al contrato de concesión, permiso o arrendamiento, según corresponda.

4. La celebración del presente convenio implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operará mientras el deudor de cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.
5. El presente convenio se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el artículo 62 del decreto ley 3.063/79, sobre rentas municipales.
6. El detalle del saldo de la deuda contenida es el siguiente:

	FECHA PAGO	MONTO	FECHA CANCELACION
1 CUOTA			
2 CUOTA			

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ENCARGADO DE PATENTES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRIBUYENTE
RUT: XXXX

2.- El presente "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE COBRANZA DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO Y PATENTES COMERCIALES" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, entrara en vigencia a partir de la fecha de dictación del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



[Handwritten Signature]
ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Alcaldía.
- c.c. Juzgado de Policía Local
- c.c. Control Interno.
- c.c. Asesoría Jurídica.
- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. D.A.F
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Tesorería Municipal